

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

CONTRATO ESPECÍFICO PLURIANUAL ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD, “EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,901, LIBRO NO. 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-26042017-115426, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE CON FECHA 31 DE JULIO DE 2019, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CELEBRÓ UN CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER A LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE ASÍ LO REQUIERAN; EL MECANISMO DE SELECCIÓN DE LOS POSIBLES PROVEEDORES, LAS COMISIONES MÁXIMAS DE REFERENCIA QUE SE CUBRIRÁN POR DICHO SERVICIO, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA SU PRESTACIÓN Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN.
- H) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICO NO. IA-006HAN001-E72-2019, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 25, 26 FRACCIÓN II, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 41 FRACCIÓN XX, 43, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

EN ADELANTE “**LA LEY**”, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO.

- I) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE “**LA FINANCIERA**” PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/063/2019, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, SUSCRITO POR SU TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019/2020.
- J) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2020, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE DICHS RECURSOS , SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**LAS PARTES**”.
- K) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL EJERCICIO 2019, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 26103 “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS”, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FOLIO NÚMERO GP-138-2019, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019.
- L) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO EN “**LA FINANCIERA**”. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- M) QUE EL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN “**LA FINANCIERA**”; DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "EFECTIVALE, S.A. DE C.V.", ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 130,332, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122,439, DE FECHA 26 DE ENERO DE 1990.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,356, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ BARRAGAN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN LA QUE SE APROBÓ ENTRE OTROS LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD DE SER UNA "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A SER UNA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 122439*, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013.
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A) LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CARGO Y/O REEMBOLSO DE CUPONES, VALES, TARJETAS INTELIGENTES O CUALQUIER OTRA CONTRASEÑA O SISTEMA ELECTRÓNICO DE PAGOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS POR LOS TENEDORES O AFILIADOS A LOS MISMOS COMO MEDIO DE PAGO: 1. COMIDAS EN RESTAURANTES DE LA REPUBLICA MEXICANA, DESPENSAS EN TIENDAS O CENTROS COMERCIALES DE LA REPUBLICA MEXICANA, GASOLINA O DERIVADOS DEL PETRÓLEO, EN GASOLINERAS, TALLERES O ESTACIONES DE SERVICIO O EN CUALESQUIERA OTROS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,184, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ A. BARRAGAN ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 171 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 122439*, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE EFE8908015L3.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CALLE SALTILLO NÚMERO 19 PISO 5 H, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “**LA LEY**”, 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019 “**EL PROVEEDOR**” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE ESTRATIFICACIÓN, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTÓ A “**LA FINANCIERA**” EL DOCUMENTO DENOMINADO “RESULTADO DE LA CONSULTA AL MÓDULO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE CON REGISTRO PATRONAL VIGENTE Y SIN TRABAJADORES ACTIVOS REGISTRADOS, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “**LA FINANCIERA**” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “**LA FINANCIERA**”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR A **"LA FINANCIERA"** EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-006HAN001-E72-2019 Y SU ACTA DE FALLO, EN ADELANTE **"LA CONVOCATORIA"**, DOCUMENTOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CUYOS ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EL CUAL OBRAN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR **"EL SERVICIO"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y TÉRMINOS DETALLADOS EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE **"LA LEY"** Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE **"LA CONVOCATORIA"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO **"LA CONVOCATORIA"**.

SEGUNDA. - ENTREGABLES. - DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGARLOS AL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “EL SERVICIO” PRESTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y UNA VEZ QUE ESTE CUMPLA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y HAYA SIDO PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DEL ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DOS.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”. EN CONSECUENCIA, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA “LA FINANCIERA” ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR “EL SERVICIO”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE “LA LEY”, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$531,145.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$1,327,860.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CON UNA COMISIÓN DEL 0.70% (CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO)

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
2019	\$156,219.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)	\$390,547.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
2020	\$374,926.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$937,313.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$531,145.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$1,327,860.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)



CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

“EL SERVICIO” SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE “LA FINANCIERA”, SIN QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE “LA LEY”, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, EL PAGO DE “EL SERVICIO” SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S), EN ADELANTE “CFDI”, A NOMBRE DE “LA FINANCIERA”, QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA “EL PROVEEDOR”, POR PARTE DE EL ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”, QUIEN TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO A LA CUENTA BANCARIA QUE “EL PROVEEDOR” SEÑALE, EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

PARA QUE EL(LOS) PAGO(S) PROCEDA(N), EL(LOS) “CFDI” DEBERÁ(N) ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO(S), EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN CASO DE QUE EL(LOS) “CFDI” ENTREGADO(S) POR “EL PROVEEDOR” PRESENTE(N) ERRORES O DEFICIENCIAS, EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A “EL PROVEEDOR”, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y HASTA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE “LA LEY”.

POR ÚLTIMO, SI “LA FINANCIERA” HICIESE PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE LE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE “LA LEY”.

QUINTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.



PÁGINA 1912

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”**.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **“LAS PARTES”**.

SEXTA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. - NINGUNA DE **“LAS PARTES”** SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLÁUSULAS DE **“SUSPENSIÓN”** Y DE **“TERMINACIÓN ANTICIPADA”**.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE **“LAS PARTES”**, Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO **“LAS PARTES”** NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE **“EL PROVEEDOR”**, QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN **“LA FINANCIERA”** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO Y **“LA FINANCIERA”** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. - DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA Y CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.

OCTAVA. - CALIDAD. - **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER POR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGACIÓN QUE PODRÁ SER EXIGIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DE **“EL SERVICIO”** **“LA FINANCIERA”** PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE **“LA LEY”** Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE, DE SER APLICABLE,

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

PROCEDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE “LA LEY”.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE “EL SERVICIO” SIN COSTO ALGUNO PARA “LA FINANCIERA” A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA FINANCIERA”.

DE IGUAL MANERA “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA FINANCIERA” A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE “LOS BIENES”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. - EN EL CUMPLIMIENTO DE “EL SERVICIO”, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA “LA FINANCIERA” CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A “LA FINANCIERA” LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR “LA FINANCIERA”, SIN PERJUICIO DE QUE “LA FINANCIERA” EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE “LA LEY”, SE OBLIGA A PRESENTAR A “LA FINANCIERA” EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA “FINANCIERA”.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE “EL PROVEEDOR”.
- F) DOMICILIO DE “EL PROVEEDOR”.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

FEB 10 12 | 20

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A “**LA FINANCIERA**” LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A “**EL PROVEEDOR**” LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE, EN VIRTUD DE LA VIGENCIA PLURIANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER OTORGADA POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A “**LA FINANCIERA**” A MAS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**” PODRÁ SOLICITAR A “**LA FINANCIERA**” QUE NO SEA SUSTITUIDA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”.

Página 12 | 27

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **5% (CINCO POR CIENTO)** APLICADO AL VALOR DE **"EL SERVICIO"** QUE HAYA SIDO ENTREGADO O PRESTADO CON ATRASO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA QUINTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE SU REGLAMENTO **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"EL SERVICIO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DE **\$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** POR EVENTO ENTREGADO O PRESTADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"**

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CALCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY", SI EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ "EL SERVICIO" QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR "EL SERVICIO" PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE "LA LEY", "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

“EL SERVICIO” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **“LA FINANCIERA”**; O

- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA; EN ESTOS SUPUESTOS, **“LA FINANCIERA”** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ A **“LA FINANCIERA”** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **“LA FINANCIERA”** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **“LA LEY”**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **“LA FINANCIERA”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **“EL**

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

- PROVEEDOR**"; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN **"EL SERVICIO"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"LA FINANCIERA"**, SI SE ACTUALIZA ALGUNO

17 | 27

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** SON IGUALES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA **"EL SERVICIO"** A **"LA FINANCIERA"**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL **"LA CONVOCATORIA"**, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**.
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"EL SERVICIO"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE "EL SERVICIO", SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "LA FINANCIERA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ÉSTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, "EL PROVEEDOR" GARANTICE SALVAGUARDAR

19 | 27

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO).

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"EL SERVICIO"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"EL SERVICIO"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"EL SERVICIO"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN **"LA LEY"**, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS



CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “LA FINANCIERA” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

POR LO TANTO, “EL PROVEEDOR” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “LA FINANCIERA”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE “EL SERVICIO” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “EL PROVEEDOR” EXIME EXPRESAMENTE A “LA FINANCIERA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE “LA LEY” Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE “EL PROVEEDOR” DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “LA FINANCIERA”, “EL PROVEEDOR” ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A “LA FINANCIERA”, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE “LA FINANCIERA”, LO QUE “EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA “LA FINANCIERA”, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR A “LA FINANCIERA” DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Página 21 | 2

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL "CFDI" QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN Y DEBERÁ SER MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBERÁ GUARDARSE CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE. ASIMISMO, EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O CONSECUENCIA, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **“EL SERVICIO”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS DATOS PERSONALES. - “LAS PARTES” RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE “**EL SERVICIO**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR REQUERIMIENTO DE “**LA FINANCIERA**”, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE “**LA FINANCIERA**” QUEDANDO OBLIGADO “**EL PROVEEDOR**” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE “**LA FINANCIERA**” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”, “**LA FINANCIERA**” ESTABLECE Y “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “**EL SERVICIO**”, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**, O POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, “**EL PROVEEDOR**” CONSIENTE EN QUE “**EL SERVICIO**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON EL MISMO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE “**LA LEY**” Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “**LAS**

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

PARTES", PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. - EN CASO DE QUE "LAS PARTES" CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE "LA FINANCIERA" QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "LA FINANCIERA", CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A "LA FINANCIERA". EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. - LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. - PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE “EL SERVICIO” COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR “EL SERVICIO”, PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUPLETORIEDAD. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE “LA LEY”, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE “LA LEY” Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

POR "LA FINANCIERA"

APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUIRENTE

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.

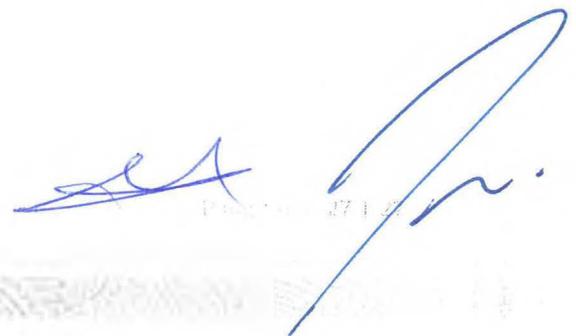


ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

POR "EL PROVEEDOR"



C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

ANEXO UNO

U

K






EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

OBJETIVO. -

LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE, "LA FINANCIERA", REQUIERE CONTRATAR EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" ("EL SERVICIO"), MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y/O VALES IMPRESOS, POR LO QUE SE REQUIERE CONTAR CON UN SERVICIO DE SUMINISTRO DINÁMICO, CONFIABLE Y EFICIENTE.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SE REQUIERE EL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL" PARA "LA FINANCIERA" A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, A NIVEL NACIONAL.

PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, "LA FINANCIERA" DESIGNARÁ EN EL CONTRATO ESPECÍFICO QUE CELEBRE, A UN "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

II.1. MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

"EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V." EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO DEBERÁN PROPORCIONAR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES, POR CADA UNIDAD VEHICULAR DE "LA FINANCIERA".

SE ENTENDERÁ POR MONEDERO ELECTRÓNICO CUALQUIER DISPOSITIVO ASOCIADO A UN SISTEMA DE PAGOS UTILIZADO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES.

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. OFERTA, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL O ADMINISTRATIVA. DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. OFERTA ESTAN FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE DETERIOREN, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁN REEMPLAZARLOS SIN COSTO PARA "LA FINANCIERA".

"EL SERVICIO" PROPORCIONADO MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DEBERÁ CONTAR CON UNA PÁGINA WEB, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN CON LOS MOVIMIENTOS DE CONSUMO ACUMULADO, IDENTIFICADOS POR: NÚMERO DE PLACA Y DE TARJETA DEL VEHÍCULO, SU KILOMETRAJE AL MOMENTO DE CADA CONSUMO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS USUARIAS DE "LA FINANCIERA".

T: 5241-1412 LA PÁGINA WEB DEBERÁ, AL MENOS, PERMITIR:

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efactivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Carretera 19, 5º piso Col. Condesa
06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

00001

EFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

CREAR Y GESTIONAR PERFILES TANTO DE ADMINISTRADORES, COMO DE USUARIOS QUE PERMITAN ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS PARA: LA CONSULTA DE OPERACIONES, SALDOS DISPONIBLES, VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO A OTRO; ASÍ COMO INCREMENTOS Y DECREMENTOS DE LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.

PERMITIR LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS.

PERMITIR LA AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO EN EL MONEDERO ELECTRÓNICO PARA EL VEHÍCULO QUE SEA REQUERIDO, REALIZANDO LAS VALIDACIONES SIGUIENTES:

MONEDERO ELECTRÓNICO ACTIVO, O EN SU CASO, INACTIVO

SALDO (QUE CUENTE CON SALDO SUFICIENTE PARA EROGAR EL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE).

NIP (QUE CONCUERDE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CON EL CORRESPONDIENTE PARA ESE VEHÍCULO / MONEDERO ELECTRÓNICO).

PLACAS (QUE CONCUERDE EL NÚMERO DE PLACAS CON EL CORRESPONDIENTE PARA ESE VEHÍCULO / MONEDERO ELECTRÓNICO).

ZONA GEOGRÁFICA AUTORIZADA (QUE EL SUMINISTRO SE REALICE EN UNA ZONA GEOGRÁFICA AUTORIZADA).

VIGENCIA DEL MONEDERO ELECTRÓNICO (QUE EL MONEDERO ELECTRÓNICO ESTÉ VIGENTE) MI REPRESENTADA. MANIFIESTA SU DURABILIDAD Y RESISTENCIA GARANTIZANDO AL MENOS 3 AÑOS DE VIDA ÚTIL.

EMISIÓN DE REPORTES DEL SISTEMA QUE CONTENGAN DATOS PARA SU CONSULTA Y MANEJO, EN FORMA ESPECÍFICA O COMBINADA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA".

LA PÁGINA WEB DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SU OPERACIÓN AL DÍA SIGUIENTE DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO. DICHA PÁGINA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO Y DE LOS CONTRATO ESPECÍFICOS.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONEN "LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁ CONTAR CON SOPORTE TÉCNICO, EN LÍNEA Y/O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE EN UN HORARIO DE 08:00 A LAS 21:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. DICHO SOPORTE DEBERÁ REGISTRAR LOS REPORTES Y CONSULTAS DETALLANDO EL REQUERIMIENTO DEL USUARIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DESIGNADO POR "LA FINANCIERA" REALIZARÁ LOS ÚLTIMOS 5 DÍAS DE CADA MES LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA DISPERSIÓN DEL MES SIGUIENTE A "LOS POSIBLES PROVEEDORES", INDICANDO EL MONTO DE LA MISMA, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN CADA UNO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DE CADA MES. EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA DISPERSIÓN AUTOMÁTICA A MONEDEROS ELECTRÓNICOS SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ventas@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

LA DISPERSIÓN QUE SE HAGA A CADA MONEDERO ELECTRÓNICO, SE HARÁ DE TAL FORMA QUE PERMITA COMPLEMENTAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL MES SUBSECUENTE, CONSIDERANDO EL REMANENTE DEL MES PREVIO.

II.2 VALES IMPRESOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁN PROPORCIONAR VALES IMPRESOS EN LAS DENOMINACIONES SOLICITADAS, CUANDO ASÍ LO REQUIERA "LA FINANCIERA".

LOS VALES DEBERÁN ESTAR IMPRESOS CON LAS DENOMINACIONES DE FORMA VISIBLE E IDENTIFICABLE Y LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PERMITAN VALIDAR SU AUTENTICIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CUALES EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA PODRÁN SER: IMPRESIÓN EN PAPEL SEGURIDAD, CÓDIGO DE BARRAS, FOLIO, TINTA DILUIBLE AL AGUA, MARCA DE AGUA, TINTA TERMOSENSIBLE AL CALOR, ENTRE OTROS.

LOS VALES DEBERÁN SER INTERCAMBIABLES ÚNICAMENTE POR COMBUSTIBLE, EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS A "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

EL SUMINISTRO DE LOS VALES SE DEBERÁ REALIZAR EN LOS DOMICILIOS (CIUDADES) DESIGNADOS POR "LA FINANCIERA" DESGLOSADOS EN EL APÉNDICE I.

LAS FAJILLAS TENDRÁN VALORES EN PESOS MEXICANOS, CONFORME A LAS LISTAS DEFINIDAS POR "LA FINANCIERA" Y CONSTARÁN DE VALES DE DIFERENTES DENOMINACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ÉSTA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁN PROPORCIONAR A "LA FINANCIERA" UN SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" QUE BRINDE INFORMACIÓN MENSUAL Y PERMITA AL MENOS, LO SIGUIENTE:

REALIZAR LAS SOLICITUDES DE ABASTECIMIENTO DE VALES INDICANDO MONTO Y DENOMINACIONES A ENTREGAR PARA LOS DIFERENTES DOMICILIOS (CIUDADES) DE "LA FINANCIERA" EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL APÉNDICE I.

EMISIÓN DE REPORTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSUMO (FECHA DE SOLICITUD, FECHA DE ENTREGA, ESTADO DE CUENTA MENSUAL).

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", UNA VEZ QUE TODOS LOS SERVICIOS HAYAN SIDO VALIDADOS, EMITIRÁ UN REPORTE DE SERVICIOS DEVENGADOS, A EFECTO DE QUE EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PUEDA PROCEDER AL PAGO.

II.3 ENTREGA DE VALES IMPRESOS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

"EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS (EMISIÓN INICIAL) DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA FINANCIERA". NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LA SOLICITUD.

EN CASO DE QUE "LA FINANCIERA" REQUIERA QUE EL SUMINISTRO COMIENZE ANTES DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PODRÁ SOLICITAR A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" -POR ÚNICA OCASIÓN- PARA SOLVENTAR LA DEMANDA DE COMBUSTIBLE DE LOS PRÓXIMOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO LA ENTREGA

gob2@efectivale.com.mx

Efectivale S de R.L de C.V.
Calle 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

62000

EFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

DE VALES IMPRESOS, LA CUAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA SOLICITUD DEL "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA PÁGINA WEB Y ENTREGADOS ACTIVOS A "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE "LA FINANCIERA".

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REALIZARÁ DURANTE LOS DÍAS 20 A 25 DE CADA MES LA SOLICITUD DE VALES IMPRESOS CORRESPONDIENTES AL MES SIGUIENTE A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, INDICANDO EL MONTO Y LAS DENOMINACIONES REQUERIDAS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN LOS DOMICILIOS DE "LA FINANCIERA". EN CASO DE QUE NO SE REALICE LA ENTREGA SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA.

"EFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁN ENTREGA LOS VALES IMPRESOS, EN LA CANTIDAD Y DENOMINACIONES REQUERIDAS POR "LA FINANCIERA, 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DEL MES DE REFERENCIA.

"EFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁN PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DURANTE LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN DIRECTORIO ELECTRÓNICO (DIRECTORIO DE AFILIACIÓN) DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, MUNICIPIOS Y/O DEMARCACIONES TERRITORIALES, REFERENCIANDO EN CADA UNA DE ELLAS SI CUENTA O NO CON TERMINAL PUNTO DE VENTA DONDE ACEPTEN SU MONEDERO ELECTRÓNICO, O BIEN, DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE DISPONIBLE EN SU PÁGINA WEB. EL NÚMERO DE ESTACIONES POR LOCALIDAD INDICADA COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ MANTENERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, MISMA QUE EN TODO CASO, PODRÁ INCREMENTAR A EFECTO DE EFICIENTAR "EL SERVICIO".

EN ESE SENTIDO, DEBERÁ AVISAR A "LA FINANCIERA" MENSUALMENTE, A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL DE CADA MES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO O A TRAVÉS DE SU PÁGINA WEB, LAS ALTAS Y BAJAS DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS.

OTRAS DISPOSICIONES.

"LA FINANCIERA" DARÁ A CONOCER A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" LOS DATOS DE LOS VEHÍCULOS PARA ASOCIAR LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CON LOS LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO AUTORIZADOS PARA CADA VEHÍCULO, ASÍ COMO EL ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA EN LA CUAL SE PODRÁ HACER USO DEL SUMINISTRO.

LA RELACIÓN PARA LA ENTREGA INICIAL DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LOS VEHÍCULOS DE "LA FINANCIERA" SE MUESTRA ENSEGUIDA:

MARCA	SUBMARCA	PLACAS	MONTO MÁXIMO DE SUMINISTRO	ÁREA O REGIÓN GEOGRÁFICA DE USO
FORD	350	6525-CJ	\$2,527.00	NACIONAL
NISSAN	PATHFINDER	SKU-55-51	\$2,527.00	NACIONAL
FORD	EXPLORER TRAC	SM-36626	\$2,527.00	NACIONAL
FORD	ECONOLINE	SK-41988	\$2,527.00	NACIONAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140. Deleg. Cuauhtémoc.
México CDMX

EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DESIGNADO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO QUE SUSCRIBA "LA FINANCIERA", SERÁ LA ÚNICA PERSONA AUTORIZADA PARA DETERMINAR O MODIFICAR EL LÍMITE DE CONSUMO MENSUAL DE CADA MONEDERO ELECTRÓNICO, AUTORIZAR, CANCELAR Y/O SOLICITAR LA EMISIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO CAMBIAR, AUMENTAR O DISMINUIR EL ÁREA O COBERTURA GEOGRÁFICA DE SUMINISTRO, ASÍ COMO ACTIVAR O DESACTIVAR LOS MISMOS.

LA ENTREGA POR CANJE (DETERIORO O FIN DE VIGENCIA) O REPOSICIÓN (ROBO O EXTRAVÍO) DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS ACTIVADOS DEBERÁN SER, AL MENOS, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INICIALES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DIRIGIDA A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" Y NO DEBERÁN TENER COSTO PARA "LA FINANCIERA".

EL DÍA PRIMERO DE CADA MES, EL SISTEMA DEBERÁ REALIZAR LA DISPERSIÓN DE LOS NIVELES DE CONSUMO MÁXIMO AUTORIZADOS A CADA MONEDERO ELECTRÓNICO (POR VEHÍCULO), LOS CUALES SERÁN INFORMADOS CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN POR PARTE DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL CONTRATO ESPECÍFICO".

EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO, A TRAVÉS DE LA TERMINAL PUNTO DE VENTA DEBERÁ IMPRIMIR EN CADA CONSUMO UN TICKET (RECIBO DE CONSUMO), QUE CONTENDRÁ, AL MENOS: EL NÚMERO Y/O EL DOMICILIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, DÍA, MES, AÑO Y HORA; MONTO DEL CONSUMO, NÚMERO DE MONEDERO ELECTRÓNICO, QUE DEBERÁ ESTAR ASOCIADA A UNA PLACA VEHICULAR, UNA VEZ QUE SEA PROPORCIONADA POR "LA FINANCIERA", CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

EN CASO DE FALLA DE LA OPERACIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS O QUE NO LOS ACEPTEN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS, LOS USUARIOS Y EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", REALIZARÁN REPORTES AL ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO, EN LÍNEA Y/O CALL CENTER DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES", QUIENES REGISTRARÁN LA INCIDENCIA Y BRINDARÁN EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A LA MISMA HASTA SU CONCLUSIÓN.

"EFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁ PROCEDER A LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LOS VALES O CAMBIARLOS POR OTROS, CUANDO NO SEAN UTILIZADOS POR "LA FINANCIERA", CONFORME A LO SIGUIENTE:

REALIZAR LA DEVOLUCIÓN A "LA FINANCIERA", DE LOS IMPORTES DE AQUELLOS VALES QUE ÉSTA NO HAYA UTILIZADO, EN LA TEMPORALIDAD QUE SOBRE EL PARTICULAR SE HUBIERE CONVENIDO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO. A FALTA DE CONVENCION AL RESPECTO, LA DEVOLUCIÓN DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA FINANCIERA" HUBIERA REINTEGRADO LOS VALES NO UTILIZADOS. DE HABERSE COBRADO COMISIÓN, "EL POSIBLE PROVEEDOR" ADICIONARÁ AL IMPORTE NOMINATIVO DEL VALE, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN. POR EL CONTRARIO, EN CASO DE QUE "EL POSIBLE PROVEEDOR" HUBIERA OTORGADO BONIFICACIÓN A "LA FINANCIERA", EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA MISMA DEBERÁ SER DEDUCIDO DEL IMPORTE A DEVOLVER.

EL IMPORTE ACUMULADO DE DICHAS DEVOLUCIONES, NO PODRÁ REBASAR EL 2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO, EXCEPTO QUE: A) EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS SE INDIQUE UN PORCENTAJE DIFERENTE, MISMO QUE DEBERÁ ASENTARSE IGUALMENTE EN EL CONTRATO; O B) QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO LAS PARTES DEL MISMO PACTEN ESTAR A UN PORCENTAJE DIVERSO AL AQUÍ SEÑALADO. LA PRESENTE DISPOSICIÓN NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" PARA PRESTAR EL SERVICIO A TRAVÉS DE VALES, CONFORME AL IMPORTE TOTAL DE LOS MISMOS PACTADO EN EL CONTRATO, CUANDO REALIZADA LA DEVOLUCIÓN DEL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2108
ventas2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Suello 33, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

PORCENTAJE, EXISTAN IMPORTES REMANENTES CORRESPONDIENTES A LOS VALES PROPORCIONADOS.

LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LOS VALES NO UTILIZADOS, DEBERÁ REALIZARLA "LA FINANCIERA" DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO; PARA EL CASO DE QUE DICHA VIGENCIA SEA MENOR A UN AÑO, LA SOLICITUD PODRÁ REALIZARSE AL MENOS DURANTE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CANJEAR POR NUEVOS VALES AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS POR PARTE DE "LA FINANCIERA", SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS VALES AÚN SE ENCUENTREN VIGENTES. DICHO CANJE NO GENERARÁ COSTO CUANDO EL MONTO ACUMULADO DE LOS VALES A SUSTITUIR NO REBASE EL 2% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECÍFICO. SI EL MONTO ACUMULADO REBASE EL CITADO PORCENTAJE, "LA FINANCIERA" SOLO DEBERÁ CUBRIR, POR EL PORCENTAJE EXCEDENTE, LOS COSTOS QUE GENERE LA NUEVA EMISIÓN DE VALES. DICHS COSTOS DEBERÁN SER ESPECIFICADOS POR EL PROVEEDOR EN SU OFERTA ECONÓMICA Y FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

"EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL CALIFICADO QUE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" CORRESPONDIENTE" O DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES.

DEBERÁ DESIGNAR A LA PERSONA RESPONSABLE DE MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE CON EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" CORRESPONDIENTE O DEL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO.

DEBERÁ CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES EN TIEMPO Y FORMA.

INFORMES A ENTREGAR POR "LOS POSIBLES PROVEEDORES".

"EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" DEBERÁN ENTREGAR LOS REPORTES QUE RESULTEN APLICABLES, SEGÚN SE REALICE EL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y/O VALES IMPRESOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
REPORTES DEL SISTEMA PARA CONSULTA Y MANEJO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES DE "LA FINANCIERA".	ACTUALIZACIÓN DIARIA.
ENTREGA DE REPORTES QUE CONTENGAN LAS INCIDENCIAS EN LÍNEA O EN EL CALL CENTER, LA ATENCIÓN Y SOLUCIÓN PROPORCIONADA A CADA UNO.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivaie S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

ENTREGA DE REPORTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSUMO (FECHA DE SOLICITUD, FECHA DE ENTREGA, ESTADO DE CUENTA MENSUAL) DE VALES IMPRESOS.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.
REPORTES DE ATENCIÓN Y SOLUCIÓN EN CASO DE FALLA EN LA OPERACIÓN DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS O QUE NO LOS ACEPTEN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

EL SERVICIO SE PRESTARÁ LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

FORMA DE PAGO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL SERVICIO" SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES, EN MONEDA NACIONAL.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA EMITIDA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA FORMA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES SE DETERMINARÁ EN EL CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN V, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

"LA FINANCIERA" APLICARÁ EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO" LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA SIGUIENTE FORMA:

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengh02@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Salto 19, 5° piso, Col. Condesa
066140, Deleg. Cuauhtémoc,
México CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
X		5.0%	POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA INICIAL A "LA FINANCIERA" DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5.0% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LA SUMA TOTAL DE LOS LÍMITES DE SUMINISTRO DE LOS MONEDEROS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA".	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
X		5.0%	POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL REEMPLAZO LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS EN UN LAPSO DE MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES UNA VEZ QUE "EL PRESTADOR" RECIBA LA SOLICITUD DE "LA FINANCIERA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5.0% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LA SUMA TOTAL DE LOS LÍMITES DE SUMINISTRO DE LOS MONEDEROS NO REEMPLAZADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA".	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
X		5.0%	POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA PARA CADA VEHÍCULO DE "LA FINANCIERA", SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5.0% (CINCO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA".	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

DEDUCCIONES.

LA FORMA DE APLICAR LAS DEDUCCIONES SE DETERMINARÁ EN EL CONTRATO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE PRESENTEN FALLAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140. Deleg. Cuauhtémoc.
México CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

DEDUCTIVAS					
APLICA		PORCENTA JE (%) O IMPORTE	CONCEPTO	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS DEDUCTIVAS
SI	NO				
X		\$ 25.00 POR EVENTO	ACEPTACIÓN DE MONEDERO ELECTRÓNICO EN LAS ESTACIONES AFILIADAS.	POR CADA RECHAZO DE CARGA O SUMINISTRO NO ACEPTADO DEL MONEDERO ELECTRÓNICO EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO AFILIADA SE CONSIDERARÁ UN EVENTO.	GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESPECÍFICO EL SUMINISTRO DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS Y LOS VALES IMPRESOS, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DESIGNADOS POR "LA FINANCIERA", "EL SERVICIO" SE PRESTARÁ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE ÁREAS Y COBERTURAS GEOGRÁFICAS QUE DEFINA "LA FINANCIERA" (APÉNDICE 1, LUGARES REFERENCIALES DE PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO").

CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

CONTRATOS ABIERTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 85 DE SU REGLAMENTO, EL CONTRATO ESPECÍFICO QUE CELEBRE "LA FINANCIERA" AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO MARCO SERÁN ABIERTOS, EN VIRTUD DE QUE NO SE PUEDE DETERMINAR UNA CANTIDAD CIERTA DE SERVICIOS A PRESTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

ANTICIPOS, EN SU CASO, Y LA FORMA EN QUE SE AMORTIZARÁN Y GARANTIZARÁN.
NO SE OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE "EL SERVICIO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ESPECÍFICO Y EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR:

LOS POSIBLES PROVEEDORES ENTREGARÁN A "LA FINANCIERA", EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A LA CONCLUSIÓN DEL MES DE QUE SE TRATE, EL ESTADO DE CUENTA DE LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE DEL MES QUE CORRESPONDA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS ASIGNADOS A "LA FINANCIERA", QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ventas@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Santitas 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06240, Deleg. Cuauhtémoc,
México, D.F.M.A.

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" DE "LA FINANCIERA" REALIZARÁ, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS USUARIAS DE ÉSTA, LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO". EN CASO DE EXISTIR, LAS INCIDENCIAS IDENTIFICADAS POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS EN EL ESTADO DE CUENTA SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A "LOS POSIBLES PROVEEDORES", EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" DEBERÁN ACEPTAR QUE LAS INCIDENCIAS IDENTIFICADAS Y NOTIFICADAS COMO CARGOS DE CONSUMO NO RECONOCIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MOTIVARÁN A "LA FINANCIERA" PARA SOLICITAR A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" LA SUSTITUCIÓN POR CORRECCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE. POR TAL MOTIVO, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" ESTARÁN DE ACUERDO QUE LA ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO", SE PODRÁ REALIZAR POR "LA FINANCIERA" ÚNICAMENTE HASTA QUE SE CUMPLA LO ANTERIOR.

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA FINANCIERA" DESIGNA COMO ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A:

NOMBRE	CARGO
ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO.	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
X		EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL POSIBLE PROVEEDOR" QUE RESULTE ADJUDICADO, SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA ASEGURADORA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, MISMA QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA FINANCIERA" Y ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

T: 5244-1412
T: 5244-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ver@gob2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Batillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

RESPONSABILIDAD LABORAL.

EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA FINANCIERA", COMO PATRÓN SUSTITUTO POR LO QUE "LA FINANCIERA" NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE A "LOS POSIBLES PROVEEDORES" A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES PARA SUS EMPLEADOS DURANTE LA VIGENCIA DE "EL SERVICIO".

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES" LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL POSIBLE PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS Y DERECHOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS, SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, PARTES, EQUIPOS, SOFTWARE, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON ESTE SERVICIO, Y DADO EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "LA FINANCIERA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE SE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN Y QUE SEA DETERMINADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EFFECTIVALE, S DE R.L DE C.V EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" SE OBLIGA A MANTENER LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "LA FINANCIERA" LE PROPORCIONE, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO DIVULGAR NI A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE "EL SERVICIO", ASÍ COMO A CUIDAR LOS DOCUMENTOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN A QUE TUVIERE ACCESO, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA, RESGUARDE, REGISTRE O GENERE DERIVADO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO REQUERIDO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

T: 5241-1472
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ventas2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Sedillo 19 2º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

000012

PLURIANUALIDAD Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

"LA FINANCIERA" MANIFIESTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN PLURIANUAL CORRESPONDIENTE.

LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN "LA FINANCIERA" ES LA 26103" COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS".



U

T: 5241-1412
T: 2241-1400
Ext 2109 / 2110 / 2181

vergob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saitillo 19, 5º. piso, Col Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

ATENTAMENTE

MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

PROPUESTA TÉCNICA EFECTICARD COMBUSTIBLE

000013

¿CÓMO FUNCIONA?

ES UN SISTEMA QUE OPERA VÍA INTERNET, LO QUE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LA FACILIDAD DE GENERAR REPORTES EXACTOS Y OPORTUNOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS, SALDOS Y CAMBIOS DE RESTRICCIONES QUE OPERAN DE INMEDIATO EN TERMINALES DE PUNTO DE VENTA.

LAS TARJETAS SON ELABORADAS EN PLÁSTICO DURO DE PVC LO QUE EVITA SU DETERIORO POR EL USO DE LA MISMA.

¿BENEFICIOS DEL SISTEMA?

- TARJETA DE CHIP (COMPLETA SEGURIDAD)
- NIP (FIRMA ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL).
- OPERACIÓN VÍA INTERNET POR MEDIO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DEL COMBUSTIBLE, GENERANDO AHORROS EN EL CONSUMO.
- COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.
- DEDUCIBILIDAD AL 100% CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SAT.
- AUTORIZACIÓN DEL SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388/5
- ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

CON EFECTICARD COMBUSTIBLE PODRÁ ASIGNAR LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES DE ACUERDO AL CONTROL QUE NECESITE TENER:

- PLACA O NÚMERO ECONÓMICO, (OBLIGATORIO).
- MONTO DE CONSUMO EN LITROS Y/O PESOS.
- FRECUENCIA DE RECARGA QUE PUEDE SER DIARIO, SEMANAL, QUINCENAL Y MENSUAL
- DÍAS DE CONSUMO, ES DECIR QUE DÍAS PUEDE RECARGAR Y QUE DÍAS NO TIENE PERMITIDO CARGAR.
- HORARIOS DE CONSUMO.
- TIPO DE COMBUSTIBLE.
- CAPTURA DE ODÓMETRO (CÁLCULO DE RENDIMIENTO EN KM. /LT).
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS)
- DEFINICIÓN DE ESTACIONES EN DONDE SE PUEDE CARGAR.
- CAPACIDAD DE TANQUE.

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2180

veng@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º piso. Col. Condesa
C.P. 06140 Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

ASÍ MISMO SE PODRÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS AL MOMENTO DE GENERAR SUS REPORTES:

- ÁREA O DEPARTAMENTO
- NOMBRE DEL USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL
- MARCA
- SUB MARCA
- MODELO
- COLOR
- CILINDRO
- SERIE DE MOTOR
- SERIE DE CHASIS

POR MEDIO DE NUESTRO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, USTED PODRÁ EFECTUAR DESDE LA COMODIDAD DE SUS OFICINAS Y SIN NECESIDAD DE UN TERCERO LAS SIGUIENTES APLICACIONES:

- ACTIVACIÓN O DESACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CAMBIO O BLOQUEO DEL NIP
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA.
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE PUEDE SER DE TRES FORMAS:
 1. ASIGNACIÓN DE SALDOS PROGRAMADOS POR LA TARJETA DE FORMA MENSUAL (COMPLEMENTO DE SALDO).
 2. ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN CANTIDADES VARIABLES, ACUMULADO SALDOS SEGÚN SUS NECESIDADES.
 3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPERSEN LOS SALDOS A CADA UNA DE LAS TARJETAS.

POR ESTE MEDIO SE PUEDEN HACER DEVOLUCIONES DE LOS SALDOS, CANCELACIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA Y CAMBIO DE PASSWORD Y NUMERO DE USUARIO DE FORMA CONFIDENCIAL.

REPORTE Y CONSULTAS

SE PODRÁN MONITOREAR TODOS SUS MOVIMIENTOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA GRAN VARIEDAD DE REPORTES QUE SE PODRÁN DESCARGAR E IMPRIMIR EN FORMATOS DE EXCEL O PDF, LOS TIPOS DE REPORTES QUE SE PUEDEN CONSULTAR SON LOS SIGUIENTES:

- CONSULTA DE MONEDERO VIRTUAL
- CONSULTA POR PEDIDO
- CONSULTA POR TARJETA
- REPORTE DE CONSUMOS
- HISTÓRICO DE PEDIDOS

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltiño 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx

000014

Ar. Mauricio González González

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

- DETALLE DE LAS OPERACIONES POR FECHA, HORA, LUGAR.
- DISPERSIONES Y DEVOLUCIONES
- LUGAR DONDE SE EFECTUÓ LA TRANSACCIÓN CON EL NÚMERO Y UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- POR EL NÚMERO DE TARJETA
- POR FECHA DE CONSUMO.
- POR EL NÚMERO DE PLACAS O BIEN EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD.
- POR LA MARCA, SUB MARCA Y EL MODELO DEL VEHÍCULO
- POR LA REVISIÓN DEL RENDIMIENTO DEL KILOMETRAJE O POR LOS LITROS CONSUMIDOS.

LA EMPRESA EFECTIVALE, S DE R.L DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA QUE OPERA LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN DONDE PODRÁN, HACER CONSULTA DE SUS SALDOS Y REPORTAR TARJETAS POR ROBO O EXTRAVÍO, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL

PUESTO	NOMBRE	DOMICILIO	CORREO	TELEFONO MOVIL
EJECUTIVO DE CUENTA NACIONAL Vtas GOBIERNO	MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ	SALTILLO 19, PISO 7 COL. CONDESA		
EJECUTIVO DE CUENTA NACIONAL GERENTE VENTAS GOBIERNO		SALTILLO 19, PISO 7 COL. CONDESA		
ENLACE ADMINISTRATIVO		SALTILLO 9, PISO 3 COL. CONDESA		
ENLACE ADMINISTRATIVO		SALTILLO 19, PISO 6 COL. CONDESA		55 52411490 EXT.
ENLACE ADMINISTRATIVO GERENTE DE SERVICIO A CLIENTES		SALTILLO 19, PISO 6 COL. CONDESA		5552411490 EXT. CEL.

ATENTAMENTE

MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

T: 5241-1412
F: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

www.efectivale.com.mx

EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
SALTILO, COAHUILA DE ZARAGOZA, COL. CONDESA
C.P. 25000
MEXICO

www.efectivale.com.mx

000015

EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E

000016

MUESTRA TARJETA DE COMBUSTIBLE



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

ventasb2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Séptimo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México CDMX

ATENTAMENTE

MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx



CONTRATO No. I-DERMS-26103-042-19

ANEXO DOS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

00000

FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PORCENTAJE DE COMISION % (+)	PORCENTAJE DE COMISION % (+)
				0	0
				BONIFICACIÓN % (-) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO ANTES DE IVA	BONIFICACIÓN % (-) VALES IMPRESOS ANTES DE IVA
Nacional	4	\$531,145.00	\$1,327,860.00	0.70%	0.70%
Ciudad de México					
Estado de México					
Sinaloa					
Chihuahua					
Michoacán					
Jalisco					
Tamaulipas					
Baja California					
Oaxaca					
Veracruz					
Coahuila					
Guanajuato					
Querétaro					
Chiapas					
Nuevo León					
Morelos					



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Salto 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 066140 Deleg. Cuauhtémoc
México, CDMX

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 5L3

www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-006HAN001-E72-2019, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2019

000002

Yucatán				
Sonora				
Hidalgo				
Puebla				
Quintana Roo				
San Luis Potosí				
Durango				
Guerrero				
Zacatecas				
Tabasco				
Nayarit				
Aguascalientes				
Tlaxcala				
Colima				
Campeche				
Baja California Sur				



SERVICIO	COSTO POR COMISIÓN POR EL SERVICIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	0.70%

LA COMISIÓN POR EL SERVICIO PARA TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

0.70% (PUNTO SETENTA POR CIENTO), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE LA COMISIÓN POR EL SERVICIO.

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP TANTO NUEVAS COMO REPOSICIONES SERÁN SIN COSTO (\$ 0.00).

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA GUADALUPE PÉREZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL.

EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.
DEPTO. DE VENTAS
EFE - 890801 - 513

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengoc@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Salto 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx